

27 SEP 2024

Asiento

548

E N T R A D A



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

UNIDAD: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE: 3046 / 2023

LOTE:

PIEZA SEPARADA:

NOMBRE: PLAN- INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DE LA SECRETARÍA GENERAL, INTERVENCIÓN, TESORERÍA Y CREACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD

VERSIÓN: 05

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE 000000000109_2023_003046_L000_P000_0000_VSN05_0019_EXP.pdf:

DECRETO DE INICIO.pdf

Página 3 Código CSV: 4PipKnF+Or6/blQxz4NfSA==

INFORME SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.pdf

Página 4 Código CSV: xFu1/w3ILOeoxHkrB89sHA==

PASE A INFORME POR INTERVENCIÓN.pdf

Página 17 Código CSV: 6HsA3xeYEIKB6bqKo7sNsQ==

Propuesta pleno.pdf

Página 18 Código CSV: 0k/tP663DKNuEtDM1jc13A==

informe.pdf

Página 20 Código CSV: T4dt1s+dZafUXW0C6Zy4xQ==

documento RC.pdf

Página 23 Código CSV: 7cHA6iIcwJ7fRIj8U1T3XQ==

Propuesta pleno.pdf

Página 24 Código CSV: SwhJNKU7wyRxvkJUnJ/J1A==

Diligencia.pdf

Página 26 Código CSV: hv1XbrCoIrGx1qlqdRwPMw==

Oficio de Consejería Justicia Administración Local y Función Pública.pdf

Página 27 Código CSV: 3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==

Informe de la Secretaría Administración Local.pdf

Página 31 Código CSV: hDcFlngmqyc/TInWU42g5A==

DILIGENCIA NO SOMETIDOA PROPUESTA AL PLENO.pdf

Página 33 Código CSV: LTIaeadnZeekPq5+7LwFFw==

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmado por

CSV (Código de Verificación Segura)

KPIDBJEIDAX7GX2SGGMRIZLWBY

Fecha y Hora

27/09/2024 12:44:45

Servidor

SERVIDOR DE FIRMAS

Página

1/2



KPIDBJEIDAX7GX2SGGMRIZLWBY



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

INFORME DEL SERVICIO II.pdf
 Página 34 Código CSV: N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==

OFICIO DE REMISIÓN AL Sº RELACIONES SOCIALES E INSPECCIÓN.pdf
 Página 46 Código CSV: HQAGQT92M3mOFv3i41nRng==

OFICIO REMISIÓN A INTERVENCIÓN.pdf
 Página 47 Código CSV: Tdw7FCVgCGtR4yknjNrfow==

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.sevilla.org/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmado por			
CSV (Código de Verificación Segura)	KPIDBJEIDAX7GX2SGGMRIZLWBY	Fecha y Hora	27/09/2024 12:44:45
Servidor	SERVIDOR DE FIRMAS	Página	2/2
 KPIDBJEIDAX7GX2SGGMRIZLWBY			

Con objeto de adaptar la actual organización del Ayuntamiento de Sevilla a las previsiones contenidas en el I Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en lo relativo a los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el resto de órganos directivos, iníciense los trámites necesarios para proceder a tal adaptación, con arreglo a las siguientes indicaciones:

- Creación del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma. Conforme a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, como atribuciones específicas, se le asignará el ejercicio de la secretaría y la dirección jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- Al Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, como atribuciones específicas, se le asignará el ejercicio de la secretaría y la dirección jurídica del resto de Organismos Autónomos y Entidad Pública Empresarial del Ayuntamiento de Sevilla.
- Habilitado encargado de funciones de contabilidad, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Creación del órgano de apoyo a la Tesorería Municipal: Vicetesorería
- Creación del órgano titular de la Asesoría Jurídica.
- Cambio de denominación del puesto de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Sevilla como Vicesecretaría General.

En Sevilla, a la fecha indicada en este documento

LA COORDINADORA GENERAL DE ALCALDÍA

SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	4PipKnF+Or6/blQXz4NfSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Vallejo Trocelly	Firmado	23/10/2023 16:44:24	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4PipKnF+Or6/blQXz4NfSA==			

Por Decreto de la coordinadora general de Alcaldía de 23 de octubre de 2023 se ha iniciado un expediente con la finalidad de “*adaptar la actual organización del Ayuntamiento de Sevilla a las previsiones contenidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en lo relativo a los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*”.

Procede, pues, que el servicio de Recursos Humanos emita informe al respecto.

A) Antecedentes

La situación actual del Ayuntamiento en cuanto a los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional es la siguiente:

- Existe un Secretario General del Ayuntamiento que, por Resolución nº 131 del Sr. Alcalde de 14 de enero de 2004, asume junto a la Secretaría del Pleno las funciones del Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y de Titular de la Asesoría Jurídica. Tiene el carácter de órgano directivo.
- Como órgano de apoyo al Secretario General del Ayuntamiento existe un puesto clasificado como reservado a un habilitado nacional y que mantiene la denominación tradicional en esta Corporación de Oficial Mayor. No tiene el carácter de órgano directivo.
- Aunque el Ayuntamiento en la actualidad no cuenta con un Titular de la Asesoría Jurídica en los términos previstos en el art. 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), cuyas funciones son asumidas por el Secretario General, sí existe en la plantilla municipal un departamento de Asesoría Jurídica con su correspondiente dotación de letrados, que constituyen un cuerpo especial, y personal administrativo, departamento a cuyo frente se encuentra el Letrado-Jefe.
- Existe, igualmente como órgano directivo, la figura de la Interventora General del Ayuntamiento que, en términos parecidos a los recién comentados para la Secretaría, asume tanto las funciones de fiscalización como de contabilidad.
- Como órgano de apoyo a la Interventora General existe un puesto clasificado igualmente como reservado a un habilitado nacional, que no tiene carácter directivo y adopta la denominación de Vice interventor.
- Aunque no se haya ocupado nunca ni tampoco se haya solicitado su clasificación como reservado a habilitado nacional, hay en la plantilla y en la RPT municipal un puesto de Jefe de Contabilidad y Presupuestación plenamente dotado.
- Existe por último un puesto de Tesorera reservado a un habilitado nacional y que no tiene el carácter de órgano directivo. A diferencia de la Secretaría y la Intervención, la Tesorería no cuenta con órgano alguno de apoyo pese a que debe asumir también las funciones de la tesorería en todos los organismos autónomos municipales. De todos los puestos existentes es el único que se ha provisto por concurso de méritos, ya que la Administración del Estado no autorizó en su día la cobertura en libre designación.

Aunque una interpretación sistemática del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) con la Constitución, que tenga en cuenta la

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==			

jurisprudencia constitucional y privilegie el principio de autonomía local, permite calificar la situación descrita como una de las adaptaciones posibles al Título X de la LRBRL, sin duda caben otras que puedan ser preferibles o más eficaces y que reflejen más fielmente la literalidad de este último.

B) Nueva propuesta de adaptación de la organización municipal al Título X LRBRL

La nueva adaptación que se propone de la organización municipal se puede resumir en una idea: separar el ejercicio efectivo de las funciones atribuidas a los diferentes órganos regulados en el Título X de la LRBRL y que hoy se encuentran acumuladas en las figuras del Secretario General y de la Interventora, así como dotar de un órgano de colaboración a la Tesorera municipal.

Veamos los términos de la propuesta:

1º. Creación del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

Se trata de una previsión expresa del art.126.4 LRBRL, según el cual, *“Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, cuyo titular será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. Sus funciones serán las siguientes:*

- a) La asistencia al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local.*
- b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.*
- c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.*
- d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos”.*

Una nueva referencia a este órgano la encontramos en el art. 130.1.B).c) LRBRL que lo incluye entre los órganos directivos.

Una última referencia se contiene en la disposición adicional octava LRBRL, cuya letra d) le atribuye con carácter residual todas las funciones de fe pública que no estén atribuidas al Secretario del Pleno, al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local y al secretario del consejo de administración de las entidades públicas empresariales, y cuya letra f) le impone, dentro de su ámbito de actuación, la obligación de remitir a la Administración del Estado y a la de la comunidad autónoma copia o extracto de los actos o acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento.

En consecuencia, la creación del Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local que se propone se ajusta a la normativa de aplicación en vigor.

Al tratarse de un órgano de nueva creación, nos ocuparemos luego de su necesaria dotación presupuestaria.

2º. Adaptación de la figura del actual Secretario General del Ayuntamiento a la de Secretario del Pleno tal y como este último se perfila en el art. 122 LRBRL.

El art. 122 LRBRL, después de afirmar en su apartado 2 que *“En todo caso, el Pleno contará con un secretario general”*, detalla en su apartado 5 sus funciones:

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILOeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILOeoXHkrB89sHA==			

“a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

c) La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las comisiones.

d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2.º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3.º Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4.º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales”.

El art. 130.1.B).e) LRBRL incluye al Secretario del Pleno entre los órganos directivos municipales.

La disposición adicional octava LRBRL vuelve a hacer referencia a este órgano para atribuirle *“Las funciones que la legislación electoral general asigna a los secretarios de los ayuntamientos, así como la llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación”* (letra c), las funciones de fe pública que tenga reservadas (letra d) y, por último, la obligación, dentro de su ámbito de actuación, de remitir a la Administración del Estado y a la de la comunidad autónoma copia o extracto de los actos o acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento.

La adaptación del actual puesto de Secretario General a Secretario general del Pleno no plantea ninguna dificultad desde el punto de vista legal, ni tampoco desde la perspectiva presupuestaria ya que se trata de un puesto existente en la plantilla y la RPT y que cuenta con la dotación presupuestaria correspondiente. Solo habría que cambiar su denominación en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo y concretar en esta última las funciones asignadas.

3º. Cambio de denominación del actual puesto de Oficial Mayor a Vicesecretario General del Ayuntamiento.

Este cambio de denominación tampoco genera ningún problema legal ni presupuestario, ya que el puesto seguiría tal y como está hoy en la plantilla municipal y cuenta con dotación presupuestaria.

En el caso del Vicesecretario General no se trata de un órgano directivo, aunque sí es un puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. No es un órgano necesario, sino que su creación se ampara en el art. 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo que los califica como órganos de colaboración con los titulares de la Secretaría, Intervención o Tesorería.

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==			

Según el art. 15 del RD 128/2018:

“1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente”.

“2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería”.

“3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos”.

Solo cabe hacer una consideración. Dado el desdoblamiento propuesto de la actual Secretaría General en dos órganos diferenciados, Secretaría del Pleno y órgano de apoyo a la Junta de Gobierno, habría que precisar en la RPT que la función del Vicesecretario General será la de funcionar como órgano de colaboración con los dos puestos que integran las funciones de secretaría, pudiendo sustituir en caso de necesidad a cualquiera de ellos.

En este caso, por tanto, solo habría que hacer el cambio de denominación de la plaza y el puesto asociado en la plantilla y la relación de puestos de trabajo, así como precisar en esta última que el Vicesecretario colaboraría y, eventualmente, sustituiría tanto al Secretario del Pleno como al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Dado que es el único puesto reservado a un habilitado nacional que no tiene el nivel 30 de complemento de destino, sino el 29, por razones de coherencia y homogeneidad en los criterios de elaboración de la relación de puestos de trabajo debería elevarse al 30 su nivel de complemento de destino.

4º. Creación del órgano titular de la Asesoría Jurídica

A este órgano se refiere expresamente el art. 129 de la LRBRL en los siguientes términos: *“Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial”.*

A las anteriores funciones hay que unir las que la legislación sobre Contratos de las Administraciones públicas asigna a los secretarios de los Ayuntamientos y que, según la disposición adicional octava de la LRBRL atribuye al titular de la asesoría jurídica en los municipios de gran población, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo.

El titular de la asesoría jurídica tiene la condición de órgano directivo [art. 130.1.b).d) LRBRL], si bien no es un puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ni puede, por lo mismo, solicitarse a la comunidad autónoma

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==		



su clasificación como tal. Ahora bien, sí es un puesto abierto a tales funcionarios, así como a los funcionarios de carrera del grupo A1 del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, siempre que estén en posesión del título de licenciado en derecho.

La creación de esta plaza en la plantilla está plenamente respaldada por la normativa estatal básica de régimen local. En cuanto a su necesaria dotación presupuestaria, la abordaremos posteriormente.

5º. Creación del órgano responsable de la contabilidad municipal y separación de las funciones de fiscalización y contabilidad dentro de la Intervención municipal

La separación de estas funciones viene exigida directamente por el art. 133 LRBRL que incluye en su letra b) como uno de los criterios de la gestión económico-financiera en los municipios de gran población, “(la) separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera”.

Por su parte, el RD 128/2018, al regular la clasificación de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los municipios de gran población (disposición adicional cuarta), distingue entre:

“c) El puesto de Intervención General municipal está reservado a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y deberá clasificarse en clase 1ª.

d) El puesto o puestos correspondientes al órgano u órganos que tengan asignadas las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, así como las de presupuestación, en su caso, estarán reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pudiendo ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada o superior, dentro de la misma”.

La lectura de los anteriores preceptos permite concluir que la separación de las funciones de fiscalización y contabilidad es necesaria, pero no resulta imprescindible crear un órgano ad hoc para asumir las funciones de contabilidad, sino que estas últimas podrían asignarse a la Tesorería. Cabrían, pues, dos modelos: crear un órgano independiente de la Intervención y la Tesorería para encomendarle la contabilidad, o bien crear un puesto dentro de la Tesorería municipal al que se encomendase la llevanza de la contabilidad.

El contenido detallado de la función de contabilidad se recoge en el art. 4.2 del RD 128/2018, según el cual comprende:

“a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==			

justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 3971988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el pleno de la Entidad Local.

j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.

k) La remisión de la información económico-financiera al ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente”.

La extensión de estas funciones recomienda la existencia de este puesto encargado de la contabilidad, si bien no haría falta crearlo porque ya existe en la plantilla municipal y cuenta con la necesaria dotación presupuestaria. Solo haría falta cambiarle la denominación actual de Jefe de presupuestación y contabilidad para excluir las labores de presupuestación que, en nuestro caso, se asumen directamente por el director general de Hacienda a través del servicio de gestión presupuestaria.

El puesto de responsable de la contabilidad no podría integrarse en la estructura de la Intervención municipal, por la comentada exigencia de separación de funciones. Procedería, pues, su integración en la Tesorería municipal, aunque sería igualmente posible dejarlo como órgano independiente.

Respecto de esta plaza, en la plantilla lo único que tendríamos que hacer es cambiar su denominación. En la relación de puestos de trabajo sí habría que hacer más cosas: en primer lugar, especificar el contenido de sus funciones; en segundo lugar, sacarlo de la relación de puestos de trabajo de la Intervención; en tercer lugar, integrarlo en la relación de puestos de trabajo de la Tesorería o, si se prefiere, dejarlo como una unidad más independiente dentro de

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==		



la Dirección General de Hacienda; y, en cuarto lugar, trasladar igualmente a la nueva unidad, tanto si fuera independiente como integrada en la Tesorería, los recursos hoy destinados en la relación de puestos de trabajo de la Intervención a gestionar la contabilidad. Dentro de estas posibilidades desde el punto de vista técnico, el gobierno municipal se decanta por mantener el nuevo órgano responsable de la contabilidad municipal como una unidad independiente.

Por último, una cuestión menor en cuanto a la denominación del puesto. Para mantener la homogeneidad con la establecida para los demás puestos reservados a habilitados nacionales sería preferible adoptar la denominación de Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal.

6º. Creación de un órgano de colaboración con la Tesorería municipal

Hemos visto que en la actualidad tanto el Secretario General como la Intervención cuentan con sendos órganos de colaboración (Oficial Mayor y Vice interventor, respectivamente), cuya creación se ampara en la previsión contenida en el art. 15 del RD 128/2018. Sin embargo, la Tesorería no cuenta con dicha colaboración.

Si bien no se trata de un órgano necesario, sería sin duda alguna conveniente en un municipio como el de Sevilla, con un presupuesto que supera ampliamente los mil millones de euros y con numerosos organismos autónomos cuya Tesorería también se atiende desde la del Ayuntamiento.

De su dotación presupuestaria nos ocuparemos luego. Cabe añadir que se trataría de un puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se podría solicitar a la comunidad autónoma su clasificación como tal.

C) Comparativa de la situación actual con la propuesta en este expediente

La comparativa de la situación actual con la propuesta de adaptación a lo dispuesto en el título X LRBRL la podemos visualizar en el siguiente cuadro:

SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA ADAPTACIÓN TÍTULO X LRBRL
Secretario/a General	Secretario/a general del Pleno
----	Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal secretario de la misma
----	Órgano titular de la asesoría jurídica
Oficial Mayor	Vicesecretario/a General
Interventor/a general municipal	Interventor/a general municipal
Vice interventor/a	Vice interventor/a
Jefe de presupuestación y contabilidad	Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal
Tesorero/a municipal	Tesorera municipal
----	Vicetesorero/a

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==			

Pasaríamos, por tanto, de tener seis puestos reservados a habilitados nacionales, de los que uno de ellos no ha sido ocupado nunca ni se ha pedido formalmente su clasificación, a contar con ocho puestos reservados más uno que, sin estar propiamente reservado, puede ser ocupado por un habilitado nacional.

D) Coste de la creación de las nuevas plazas y los puestos vinculados

Con el desglose que después detallaremos, el coste de los nuevos puestos que se crean, seguridad social incluida, ascenderá a un total de 376.313,63 euros. Es el resultado de valorar el puesto del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local exactamente igual que el del actual Secretario General, y de valorar los puestos del Titular de la asesoría jurídica y del Vicesorero/a igual que el del actual Vice interventor/a. A esto habría que sumarle 1.623,58 euros, que es el coste que supondría elevar del 29 al 30 el nivel del complemento de destino del Vicesecretario, ya que es el único de los puestos reservados a habilitados nacionales que no tiene reconocido dicho nivel.

La comparativa de la situación actual con la que resultaría de la propuesta de adaptación es la siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL	COSTE EUROS	PROPUESTA ADAPTACIÓN TÍTULO X LRBR	COSTE EUROS
Secretario/a General	128.675,99	Secretario/a general del Pleno	128.675,99
----	0	Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal secretario de la misma	128.675,99
----	0	Órgano titular de la asesoría jurídica	123.007,03
Oficial Mayor	121.332,06	Vicesecretario/a General	122.955,64
Interventor/a general municipal	128.656,93	Interventor/a general municipal	128.656,93
Vice interventor/a	123.007,03	Vice interventor/a	123.007,03
Jefe de presupuestación y contabilidad	123.007,03	Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal	123.007,03
Tesorera municipal	128.710,81	Tesorera municipal	128.710,81
----	0	Vicesorero/a	123.007,03
TOTAL	753.389,85	TOTAL	1.129.754,87

El desglose del coste de los puestos de trabajo de nueva creación sería el que sigue:

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
Sueldo base	15.459,72
Paga Extraordinaria de Junio	1.920,35
Paga Extraordinaria de diciembre	1.920,35
Paga adicional complemento específico Junio	5.614,90

8

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILOeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILOeoXHkrB89sHA==		



Paga adicional complemento específico Diciembre	5.614,90
Complemento de destino	13.504,20
Complemento específico	67.378,85
Total retribuciones anuales	111.413,27
Coste de seguridad Social	17.262,72
COSTE TOTAL	128.675,99

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA	
Sueldo base	15.459,72
Paga Extraordinaria de Junio	1.920,35
Paga Extraordinaria de diciembre	1.920,35
Paga adicional complemento específico Junio	5.209,98
Paga adicional complemento específico Diciembre	5.209,98
Complemento de destino	13.504,20
Complemento específico	62.519,74
Total retribuciones anuales	105.744,31
Coste de seguridad Social	17.262,72
COSTE TOTAL	123.007,03

VICETESORERO/A	
Sueldo base	15.459,72
Paga Extraordinaria de Junio	1.920,35
Paga Extraordinaria de diciembre	1.920,35
Paga adicional complemento específico Junio	5.209,98
Paga adicional complemento específico Diciembre	5.209,98
Complemento de destino	13.504,20
Complemento específico	62.519,74
Total retribuciones anuales	105.744,31
Coste de seguridad Social	17.262,72
COSTE TOTAL	123.007,03

Por lo que se refiere al Vicesecretario, puesto ya existente con la denominación de Oficial Mayor, sus retribuciones no experimentan otro cambio que el derivado de homogeneizar su complemento de destino con el de los demás puestos reservados a habilitados nacionales, es decir, en el nivel 30.

Este coste se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 072029209812103 de *“Otros complementos Personal Funcionario. Adecuaciones Retributivas”*. Por lo que se refiere al límite en cuanto al crecimiento de las retribuciones previsto en el art. 19.2 de la Ley de PGE para 2023, debemos subrayar que los puestos que se crean vienen impuestos por la normativa estatal básica de régimen local en los términos ya examinados. Entendemos, pues, que resultaría aplicable la salvedad contenida en el apartado 7 del mismo artículo, según el cual *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones*

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==		



retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de ejecución de los objetivos fijados al mismo”.

Por otra parte, es coherente con lo anterior que el art. 20.Tres.4.f) de la propia Ley de PGE 2023 excluya de la tasa de reposición *“Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local”.*

E) Cuestiones de procedimiento

Aunque, por razones de eficacia y agilidad, desde el servicio de Recursos Humanos instruimos para actuaciones como la presente un solo expediente, debe tenerse en cuenta que este último dará lugar a dos actos diferenciados y cuya competencia se adjudica en la LRBRL a órganos distintos.

Por un lado, las modificaciones que se realicen en la plantilla y su reflejo en el anexo de personal, documentos que se integran en los presupuestos municipales, son competencia del Pleno de la Corporación y siguen una tramitación similar a la de los presupuestos: a) aprobación inicial; b) exposición pública, previo anuncio en el BOP, durante 15 días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno; y c) aprobación definitiva.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 90.1 LRBRL, según el cual, *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.* Por su parte, el art. 123.1.h) de la misma ley atribuye al Pleno la aprobación de la plantilla, sin que se requiera mayoría cualificada alguna. Por último, el art. 126.3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, precisa que *“La modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”.*

El segundo acto que se derivará de este expediente es la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento que reflejen con más detalle e información las modificaciones habidas en la plantilla.

Dice el art. 90.2 de la LRBRL que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.* Por su parte, el art. 74 del TREBEP ordena lo siguiente: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*

En términos muy parecidos se pronuncia la recién aprobada Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que entrará en vigor el próximo 15 de diciembre, y cuyo art. 104.4 establece el siguiente contenido mínimo para las relaciones de puestos de trabajo: *“a) La denominación y si el puesto está adscrito a personal funcionario, laboral o eventual.*

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==			

b) El cuerpo, especialidad u opción, así como el grupo o categoría profesional a que esté adscrito.

c) El sistema de provisión.

d) La adscripción orgánica.

e) Las retribuciones complementarias del puesto.

f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para su provisión”.

El art. 127.1.h) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la relación de puestos de trabajo, siendo una competencia no susceptible de delegación (art. 127 2 LRBRL).

Esta aprobación debe ir precedida del trámite de la negociación colectiva en relación, al menos, con algunas de las menciones obligatorias de la relación de puestos de trabajo, como la determinación de las retribuciones complementarias y la forma de provisión (art. 37.1 TREBEP). Puede eludirse este trámite respecto de los puestos de trabajo que tienen la consideración de órganos directivos, conforme a lo dispuesto en el art. 37.2.c) del TREBEP, que en nuestro caso son los relativos al Secretario del Pleno, el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Titular de la asesoría jurídica y el Interventor.

En cuanto al procedimiento, hay que subrayar también que el art. 3.3.d).6º del RD 128/2018 exige en todo caso informe previo de la Secretaría en la “*aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*”.

Una última consideración: la aprobación en la Junta de Gobierno Local de las modificaciones en la relación de puestos de trabajo que resulten de este expediente debe ser posterior a la creación de las plazas en la plantilla por el Pleno de la Corporación. No tendría ningún sentido aprobar una relación de puestos de trabajo que recoja puestos vinculados a unas plazas aún no creadas en la plantilla municipal.

F) **Funciones de los puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo**

La relación de puestos de trabajo debe contener una descripción de las funciones de cada puesto. En el presente caso, las funciones se fijarán mediante referencia a los preceptos de la LRBRL que las regulan más una referencia genérica al RD 128/2018 que las desarrolla. De ello ya hemos hablado en el apartado B) de este informe.

No obstante, hay que tener en cuenta que el art. 6.3 del RD 128/2018, relativo a los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, añade lo siguiente: “*Lo previsto en el apartado anterior sobre las funciones públicas reservadas no impedirá la asignación a los puestos de trabajo de esta escala funcional de otras funciones distintas o complementarias, y de los distintos servicios de la Entidad Local, compatibles con las propias del puesto y adecuadas a su grupo y categoría profesional. Esta asignación de funciones se realizará por el Presidente de la Entidad Local en uso de sus atribuciones básicas, dando cuenta al Pleno y deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de la Entidad, o instrumento organizativo similar*”.

Enlazando con lo anterior, hay que dejar constancia que es decisión del Alcalde, en base a este precepto, asignar como función específica al Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local las funciones de secretaría y dirección legal a la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, así como al Secretario general del Pleno las de secretaría y

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==		



dirección legal a los restantes organismos autónomos y a la entidad pública empresarial del Ayuntamiento.

G) **Forma de provisión de los puestos de nueva creación**

Como ya hemos comentado, todos los puestos reservados a habilitados nacionales que existen en la relación de puestos de trabajo actual del Ayuntamiento se proveen mediante el sistema de libre designación, con la sola excepción del puesto de Tesorero/a que mantiene la forma de provisión ordinaria mediante concurso de méritos. El actual puesto de jefe de presupuestación y contabilidad también figura como de libre disposición, si bien se trata de un puesto que no está clasificado todavía como reservado y respecto del que en ningún momento se ha cursado la autorización necesaria para configurarlo como de libre disposición.

Veamos cuáles son las opciones en cuanto a la forma de provisión.

Hay que empezar diciendo que, si bien el art. 92 bis de la LRRL establece el concurso ordinario como la forma normal de provisión de los puestos reservados a habilitados nacionales, también dispone en su apartado 6 que *“Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.b) de este artículo, será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales”*. En nuestro caso, Sevilla es un municipio incluido en el ámbito subjetivo de aplicación del art. 111 del texto refundido de la LRHL y, por consiguiente, podría acogerse a la excepción.

Con algo más de detalle, el art. 45 del RD 128/2018 se refiere a esta cuestión en los siguientes términos:

“Artículo 45. Provisión por libre designación.

- 1. Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación en las Entidades Locales incluidas en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente.*

Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en los artículos 4 y 5 de este real decreto será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas Locales para cambiar el sistema de provisión del puesto, de concurso a libre designación. Esta autorización se solicitará por la Corporación Local proponente con anterioridad a la adopción de la resolución correspondiente. En el expediente se acreditará la concurrencia de las circunstancias excepcionales que justifican la adopción de este sistema de provisión, en relación con el contenido del puesto de trabajo correspondiente, el carácter directivo del mismo con arreglo a la legislación estatal del régimen local y su especial responsabilidad.

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==		



2. *La opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación del sistema de provisión, sin perjuicio de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior”.*

Atendiendo a esta normativa, es evidente que podría elegirse el sistema de libre designación para todos los puestos de trabajo objeto de este expediente, si bien ello requeriría de alguna motivación. Sin embargo, la situación sería muy distinta en el caso de los puestos correspondientes a los Titulares del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, por un lado, y los de Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal y Vicetesorero por otro.

Tanto el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local como el de la asesoría jurídica pueden consignarse en la relación de puestos de trabajo como de libre designación sin necesidad de solicitar autorización previa a ninguna Administración, ni estatal ni autonómica. En ambos casos, además, la motivación es fácil de articular dado el carácter de órgano directivo de ambos puestos.

No sucede lo mismo en el caso del puesto correspondiente al Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal. La naturaleza de sus funciones exige que la provisión por libre designación se supedite a la previa autorización expresa por parte del órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Cabría, pues, asignarle provisionalmente en la relación de puestos de trabajo esta forma de provisión, pero dejando claro que su virtualidad se condiciona a la tramitación y obtención de dicha autorización.

Una situación similar a la del Jefe de contabilidad se nos daría con el puesto de Vicetesorero. Aunque en relación con este puesto, al ser de colaboración, podría argüirse que no tiene asignadas formalmente las funciones de tesorería y/o contabilidad, resultaría un argumento algo forzado y que, en último extremo, tendría que ser admitido por la administración autonómica, al menos.

Antes de cerrar este informe, es preciso advertir que la creación de estos nuevos órganos exigirá dotar a los mismos de la infraestructura administrativa necesaria para el desarrollo de sus funciones. La propuesta desde el servicio de Recursos Humanos, por razones presupuestarias y de eficiencia, es que ello se haga fundamentalmente mediante redistribución de efectivos actualmente existentes en la plantilla, sin perjuicio de que haya que asumir algún coste añadido por la creación de algún o algunos puestos de trabajo inexistentes en la actualidad.

Desde el servicio de Recursos Humanos no tenemos nada más que informar, y podemos concluir que la adaptación propuesta de la organización municipal a las previsiones del título X de la LRBRL no plantea problema alguno ni desde el punto de vista legal ni desde el presupuestario.

Código Seguro De Verificación	xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:55	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xFui/w3ILoeoXHkrB89sHA==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo

Expediente nº 3046/2023

Pase a informe de Intervención de Fondos Municipales, el expediente arriba referenciado, instruido por el Negociado de Gestión de Plantilla, de la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos, para la modificación de la RPT de la Secretaría General, Intervención, Tesorería y creación del órgano responsable de la Contabilidad, así como de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	6HsA3xeYEIKB6bqKo7sNsQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/11/2023 14:19:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6HsA3xeYEIKB6bqKo7sNsQ==			

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente nº 3046/2023 instruido para la modificación de la RPT de la Secretaría General y de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria así como de la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Cambio de denominación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Secretario, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, categoría Superior, pasa a denominarse Secretario General del Pleno.
- Una plaza de Oficial Mayor, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, pasa a denominarse Vicesecretario/a General.
- Una plaza de Jefe de Presupuestación y Contabilidad, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, pasa a denominarse plaza de Titular del Órgano responsable de la Contabilidad, escala Habilitación Nacional, Subescala Intervención-Tesorería.

Creación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría.
- Una plaza de Vicetesorero/a, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería.
- Una plaza de Titular de la Asesoría Jurídica, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en

Código Seguro De Verificación	0k/tP663DKNuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	08/11/2023 13:21:59	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0k/tP663DKNuEtDM1jC13A==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD
Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	0k/tP663DKNuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	08/11/2023 13:21:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0k/tP663DKNuEtDM1jC13A==		



INFORME DE INTERVENCION

EXpte. 3046/2023

MODIFICACIÓN RPT DE LA SECRETARIA GENERAL, INTERVENCION, TESORERIA Y CREACION DEL ORGANO RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno del Sector Público Local, esta Intervención informa lo siguiente:

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 52/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 57/2003 de 16 de noviembre de medidas para la modernización del Gobierno local
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley de Presupuestos generales del Estado para el 2023.
- Legislación complementaria de la recogida en los párrafos anteriores.

Código Seguro De Verificación	T4dt1s+dZafUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Hernandez lbabe	Firmado	08/11/2023 14:48:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T4dt1s+dZafUXW0C6Zy4xQ==		



ANTECEDENTES

Se ha remitido a esta Intervención expediente 3046/2023 de Recursos Humanos instruido para la modificación puntual de la RPT de la Secretaría General, Intervención, Tesorería y creación del órgano responsable de la contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que supone una modificación de la plantilla aunque no venga así referenciado.

El informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos entiende que se trata de una nueva adaptación de la organización municipal al título X de la Ley de Bases de Régimen Local que no plantea problema legal alguno por lo que se refiere a los puestos de Secretario General del Pleno y órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y modificación del puesto de Oficial Mayor por el de Secretario. Refiriéndose a que el único puesto reservado a un habilitado nacional que no tiene CD 30 es éste aún cuando el de Viceinterventor también tiene un nivel 29.

También se plantea la creación de un órgano directivo responsable de la asesoría jurídica que no está reservado sólo a funcionarios de habilitación nacional.

Por lo que se refiere al órgano responsable de la contabilidad, ya creado, se configura como órgano independiente.

Se propone también la creación de una Vicetesorería, reservado a funcionarios con habilitación nacional, que no es un órgano necesario, según la LBRL

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La modificación que se propone es consecuencia de la reforma del título X de la ley 7/1985 de Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno Local, aunque el informe se refiera a que ya se podía entender La clasificación y funciones de los nuevos puestos se desarrollan en el RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA.- La modificación a realizar supone un coste de 376.313,63 euros que el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos entiende que no incumple el artículo 19.2 LGPE para 2023 ya que se trata de una obligación impuesta con rango de Ley aunque no es obligatoria ni la creación del puesto de Vicetesorería ni la subida del nivel 30 al Vicesecretario.

Se somete en un primer momento a informe la modificación de plantilla a pesar de que la creación de plazas implica los puestos a ellas vinculados y de hecho por ello se venían tramitando las modificaciones de plantilla y RPT en un mismo expediente.

Dicho coste habrá de financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 07202 92098 12103 de Otros Complementos Personal Funcionario. Adecuaciones retributivas, efectuándose el correspondiente documento de retención de crédito.

Código Seguro De Verificación	T4dt1s+dZafUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Hernandez lbabe	Firmado	08/11/2023 14:48:58	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T4dt1s+dZafUXW0C6Zy4xQ==			

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas anteriormente, esta Intervención informa que no existe inconveniente legal en la aprobación de las modificaciones de plantilla propuestas, no obstante deberá traerse de nuevo a informe la modificación de RPT que no se define en el presente expediente a diferencia del resto de los expedientes de estas características tramitados por el Servicio de Recursos Humanos.

Es cuanto tengo que informar.

En Sevilla en la fecha indicada a pie de firma

LA INTERVENTORA
Sara Hernández Ibabe
(documento firmado digitalmente)

SR. JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

3

Código Seguro De Verificación	T4dt1s+dZafUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Hernandez Ibabe	Firmado	08/11/2023 14:48:58	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T4dt1s+dZafUXW0C6Zy4xQ==			

RC

Clave operación **100**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

RETENCIÓN DE CRÉDITO

PRESUPUESTO CORRIENTE

Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente: **3046/2023**
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2023**

Presupuesto **2.023**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
07202	92098	12103	22023009822	376.316,63	
OTROS COMPLEMENTOS PERSONAL FUNCIONARIO. ADECUAC. RETRIBUTIV					

Importe	Importe EUROS
TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS .	376.316,63

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Tipo Contrato	Proced. Contrato	Criterio Contrato

Texto libre

Modificación RPT de la Secretaría General, Intervención, Tesorería y creación del órgano responsable de la contabilidad

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº. Operación: **220230037174**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **08/11/2023**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
7cHA6iIcWJ7fRIj8U1T3XQ==	Firmado	08/11/2023 14:48:59
Firmado Por Sara Hernandez lbabe	Página	1/1
Observaciones		
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7cHA6iIcWJ7fRIj8U1T3XQ==	



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente nº 3046/2023 instruido para la modificación de la RPT de la Secretaría General y de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria así como de la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Cambio de denominación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Secretario, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, categoría Superior, pasa a denominarse Secretario General del Pleno.
- Una plaza de Oficial Mayor, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, pasa a denominarse Vicesecretario/a General.
- Una plaza de Jefe de Presupuestación y Contabilidad, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, pasa a denominarse plaza de Titular del Órgano responsable de la Contabilidad, escala Habilitación Nacional, Subescala Intervención-Tesorería.

Creación de las siguientes plazas:

- Una plaza de Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría.
- Una plaza de Vicetesorero/a, escala Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería.
- Una plaza de Titular de la Asesoría Jurídica, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en

Código Seguro De Verificación	SwhJNKU7wyRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	09/11/2023 13:26:46	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SwhJNKU7wyRxvkJUnJ/J1A==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD
Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
MOVILIDAD Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	SwhJNKU7wyRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	09/11/2023 13:26:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SwhJNKU7wyRxvkJUnJ/J1A==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo**

Expte. 3046/2023

DILIGENCIA: Para hacer constar que el expediente arriba referenciado, de la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos, instruido para la para la modificación de la RPT de la Secretaría General, Intervención, Tesorería y creación del órgano responsable de la Contabilidad, así como de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se encuentra completo y en condiciones de ser sometido para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a celebrar el próximo día 16 de noviembre de 2023, con carácter de urgencia, habida cuenta de la necesidad de cubrir los correspondientes puestos de trabajo para adaptar la actual organización del Ayuntamiento de Sevilla a las previsiones contenidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sevilla, en la fecha abajo indicada.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	hvlXbRCoIrGx1qlqdRwPMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/11/2023 15:07:21	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hvlXbRCoIrGx1qlqdRwPMw==			

Fecha: Pie de firma

Ref.: SGAL/SCIFPL/fch

Asunto: Reiteramos nuestro anterior oficio sobre la necesidad de adaptar los puestos reservados a FHCN de esa Corporación al Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

PLAZA NUEVA, 1

41001 - SEVILLA

Con fecha 26 de julio de 2021 se remitió desde la Dirección General de Administración Local a esa Corporación, un oficio mediante el que se trasladaba la necesidad de que por parte de ese Ayuntamiento de Sevilla, se iniciaran los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adaptando los puestos que hay en dicha Administración reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a lo dispuesto en Título X de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Se adjunta copia del citado oficio.

No habiendo tenido conocimiento a fecha del presente escrito de que por parte de esa Corporación se hayan iniciado los trámites de adaptación a la normativa vigente indicada, se reitera la necesidad de iniciar dicha tramitación.

LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: María Luisa Ceballos Casas



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	07/09/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGJSGJX7SGS7C4A5CH22LV28S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Amalia Chamorro Nevado	Firmado	05/12/2023 12:34:49
Observaciones	Se firma el presente documento a los solos efectos de su incorporación en ADE	Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==		



Fecha: Pie de firma

SCIFPL

Asunto: Requerimiento

Sr. Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001-SEVILLA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 92.bis, apartado 1, establece que " ... en los municipios de gran población se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Título X de la presente Ley....".

En el Título X de dicha Ley, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se regula la organización de los municipios de gran población. Este Título establece qué órganos deben ser necesarios u obligatorios y cuáles potestativos, indicándose también las funciones de cada uno de ellos. Los puestos de carácter obligatorios, que necesariamente deben estar reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son Secretaría General de Pleno, Intervención General, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Tesorería.

Para la adaptación de la estructura de dichos municipios a lo establecido para el régimen organizativo legalmente regulado hay que estar a lo que al efecto establecen las Disposiciones transitorias primera y quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en las que se contemplan un plazo y unas fórmulas de adaptación.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, remite a la regulación mediante real decreto de las especialidades relativas a los puestos reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicha remisión se vino a materializar con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que regula estas especialidades, indicando en su disposición adicional cuarta que será la Comunidad Autónoma la encargada de clasificar los puestos reservados estos funcionarios en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Título X de la ya mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Consultado el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Entidad Local que preside, incluida dentro del ámbito de aplicación del referenciado Título X, y entendiendo que de conformidad con la disposición transitoria quinta de la ya citada Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el titular del puesto de Secretaría General de su Entidad ha pasado a

Plaza Nueva, nº4
(41001 Sevilla)

Tel.: 955 06 51 00
dg.administracionlocal.ctrjal@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	26/07/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJW5BUGJ722JMRVT33DY52JQ6GS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	05/12/2023 12:34:49
Observaciones	Se firma el presente documento a los solos efectos de su incorporación en ADE	Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==		





desempeñar las funciones del puesto de Secretaría General de Pleno, se observa que carece del siguiente puesto de carácter obligatorio:

- Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto, desde esta Dirección General de Administración Local, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se le indica que deberá iniciar los trámites necesarios para la adaptación de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a lo contemplado en el reiterado Título X de la mencionada Ley.

Sevilla, a la fecha firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Joaquín José López-Sidro Gil

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	26/07/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJW5BUGJ722JMRVT33DY52JQ6GS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	05/12/2023 12:34:49	
Observaciones	Se firma el presente documento a los solos efectos de su incorporación en ADE	Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==			

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Junta de Andalucía

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	202187000010219
Fecha y hora de registro:	26-07-2021 13:02:11

ORIGEN

Oficina: O00018613 - Registro de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón. Local

Unidad de tramitación: A01014234 - D. G. de Administración Local

DESTINO

Oficina: O00014848 - Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Sevilla

Unidad de tramitación: L01410917 - Ayuntamiento de Sevilla

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

Num. Expediente:

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	Escrito MGP Ayto Sevilla(F).pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	dce5617da56901283c430baf77a698b3a07d32891678aa1eca078d045c7673ae
Nombre :	Escrito MGP Ayto Sevilla(F).pdf	Validez:	Original
Tamaño:	85521	HASH:	96f7407a10236752619a3cddda6d69f9c572cab469b8fa817f37175c7965b4e9

No acompaña documentación física

Código Seguro De Verificación	3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	05/12/2023 12:34:49
Observaciones	Se firma el presente documento a los solos efectos de su incorporación en ADE	Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3rGIwK/GUFvLy+CnhQrNfg==		



Fecha: FIRMA DIGITAL

Sr. Alcalde de Sevilla

Ref.: S.G. Admón. Local

Asunto: Consulta adaptación Ley Grandes Ciudades

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla ha realizado consulta a esta Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en referencia al **procedimiento y medidas** para dar cumplimiento a los requerimientos que se habían efectuado en fechas, 26 de julio de 2021 y 7 de septiembre de 2023, en relación a la adaptación a la Ley de Grandes ciudades de Andalucía y España, y, por ende, al título X de la LBRL.

Tal y como determina el preámbulo de la Ley de Grandes Ciudades de España, “*la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que incorporó el Título X, sobre el régimen de organización de los municipios de gran población. Este título, concretamente en su artículo 121, distingue dos procedimientos para la inclusión de los municipios en dicho régimen*”, siendo el primero de ellos:

a) Aquellos cuya población supere los 250.000 habitantes, así como los que son capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes, que deberán adaptar su organización a las previsiones legales del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En estos municipios se producirá una aplicación directa e imperativa del régimen especial del mencionado título.

La Ley de Grandes ciudades de Andalucía hace referencia expresa al ayuntamiento de Sevilla, “*al declararse la ciudad de Sevilla como la capital de Andalucía, conforme establece el artículo 4.1 del Estatuto de Autonomía, y tener más de 250.000 habitantes, se aplica directamente, por disposición de la propia legislación estatal básica de régimen local, en su artículo 121.1 a), el régimen de organización de los municipios de gran población*”.

Sevilla es la Capital de Andalucía, tal y como regula el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

“*La capital de Andalucía es la ciudad de Sevilla, sede del Parlamento, de la Presidencia de la Junta...*”.

El fin de estas normas específicas a las grandes ciudades y capitales no es otro que fortalecer las funciones gestoras y ejecutivas de estas corporaciones locales, logrando mayor eficacia y agilidad.

Estas modificaciones normativas específicas son fruto de intensos debates en el mundo local, especialmente del documento del Pacto Local de 1999 y del Informe sobre las Grandes Ciudades del Senado de España de octubre de 2001, cuyas conclusiones deben ser tenidas en cuenta en la reforma del régimen local español y que se pronunciaba a favor de un “modelo orgánico-funcional previsto para los municipios con gran población”



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	15/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLG3NTTM4QCHJPK8U8U7FY62QK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALCALDIA ENTRADA 3928 DE 16/11/2023

Código Seguro De Verificación	hDcFlnGmqyc/TInWU42g5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	05/12/2023 12:34:48
Observaciones	Se firma el presente documento a los solos efectos de su incorporación en ADE	Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hDcFlnGmqyc/TInWU42g5A==		





El Ayuntamiento de Sevilla, a pesar de haber sido incluido como gran ciudad y capital de Andalucía, no ha articulado una estructura interna gestora y ejecutiva con arreglo al título X de la LBRL de 1985, sobre todo en lo correspondiente a los “Órganos superiores y directivos” y la necesidad de reforzar los “Órganos de gestión económico-financiera”.

La contestación expresa a su consulta y en cuanto al **procedimiento** para la adaptación de la actual estructura municipal del Ayuntamiento de Sevilla al Régimen organizativo previsto en el Título X de la citada Ley de Bases de Régimen Local, siendo como es imperativa su adaptación, es, en cuanto a la **competencia**, art 123 de la LBRL, la “determinación **de los niveles esenciales de organización municipal, atribuible al Pleno**”.

Y, en cuanto al **quorum** necesario para su **aprobación, será de aplicación el 121.1.2 de la LBRL**.

Por todo lo anterior, el requerimiento efectuado no tiene otro fin que solicitarles el cumplimiento normativo y adaptación a este Título X de la LBRL, obteniendo un refuerzo organizativo en su Ayuntamiento, cuya importancia obliga a planificar una organización directiva que pueda dotarse de un número suficiente de funcionarios habilitados que den respuesta a la cada vez más exigente y multidisciplinar gestión local.

LA SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
María Luisa Ceballos Casas

2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA LUISA CEBALLOS CASAS	15/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLG3NTTM4QCHJPK8U8U7FY62QK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALCALDIA ENTRADA 3928 DE 16/11/2023

Código Seguro De Verificación	hDcFlnGmqyc/TInWU42g5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Amalia Chamorro Nevado	Firmado	05/12/2023 12:34:48	
Observaciones	Se firma el presente documento a los solos efectos de su incorporación en ADE	Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hDcFlnGmqyc/TInWU42g5A==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo

Expte. 3046/2023

DILIGENCIA: Para hacer constar que el expediente arriba referenciado, de la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos, instruido para la para la modificación de la RPT de la Secretaría General, Intervención, Tesorería y creación del órgano responsable de la Contabilidad, así como de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, no se sometió a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2023.

Sevilla, en la fecha abajo indicada.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	LTiAeadnZeekPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:42	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTiAeadnZeekPq5+7LWfFw==			

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

I. ANTECEDENTES

Por parte del servicio de Recursos Humanos se ha instruido el expediente 3046/2023 con la finalidad de adaptar la actual organización del Ayuntamiento de Sevilla a las previsiones contenidas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en lo relativo a los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como a determinados órganos directivos.

El referido expediente consta de dos partes bien diferenciadas, una relativa a la modificación de la plantilla municipal con la incorporación de determinadas plazas de órganos directivos y de habilitados de carácter nacional, y una segunda parte con la modificación de la RPT municipal para crear precisamente dentro de la misma los puestos de trabajo reservados a los habilitados de carácter nacional que ocupen las nuevas plazas de la plantilla.

En relación con el referido expediente, la Interventora municipal emitió un informe de conformidad el día 8 de noviembre de 2023 en los siguientes términos: *“En base a las consideraciones expuestas anteriormente, esta Intervención informa que no existe inconveniente legal en la aprobación de las modificaciones de plantilla propuestas, no obstante deberá traerse de nuevo a informe la modificación de RPT que no se define en el presente expediente a diferencia del resto de los expedientes de estas características tramitados por el Servicio de Recursos Humanos”*.

Respecto de la consideración realizada por la Interventora municipal, hay que subrayar que ya el informe inicial de este servicio de Recursos Humanos que consta en el expediente destacaba los siguientes aspectos:

- Aunque, por razones de eficacia y agilidad, desde el servicio de Recursos Humanos instruimos para actuaciones como la presente un solo expediente, debe tenerse en cuenta que este último dará lugar a dos actos diferenciados y cuya competencia se adjudica en la LRBRL a órganos distintos.

Por un lado, las modificaciones que se realicen en la plantilla y su reflejo en el anexo de personal, documentos que se integran en los presupuestos municipales, son competencia del Pleno de la Corporación y siguen una tramitación similar a la de los presupuestos: a) aprobación inicial; b) exposición pública, previo anuncio en el BOP, durante 15 días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno; y c) aprobación definitiva.

Así resulta de lo dispuesto en el art. 90.1 LRBRL, según el cual, *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”*. Por su parte, el art. 123.1.h) de la misma ley atribuye al Pleno la aprobación de la plantilla, sin que se requiera mayoría cualificada alguna. Por último, el art. 126.3 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, precisa que *“La*

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél”.

También conviene destacar que estas modificaciones en la plantilla municipal, al ser pura expresión de las potestades de auto organización, no tienen que someterse al trámite de la negociación colectiva con los representantes legales de los empleados municipales, en virtud de lo dispuesto en el art. 37.2.a) del texto refundido del EBEP, y sin perjuicio de lo que diremos enseguida respecto de la relación de puestos de trabajo.

- El segundo acto que se derivará de este expediente es la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento que reflejen con más detalle e información las modificaciones habidas en la plantilla.

Dice el art. 90.2 de la LRBRL que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*. Por su parte, el art. 74 del TREBEP ordena lo siguiente: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”*.

En términos muy parecidos se pronuncia la recién aprobada Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que entrará en vigor el próximo 15 de diciembre, y cuyo art. 104.4 establece el siguiente contenido mínimo para las relaciones de puestos de trabajo:

“a) La denominación y si el puesto está adscrito a personal funcionario, laboral o eventual.

b) El cuerpo, especialidad u opción, así como el grupo o categoría profesional a que esté adscrito.

c) El sistema de provisión.

d) La adscripción orgánica.

e) Las retribuciones complementarias del puesto.

f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para su provisión”.

El art. 127.1.h) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la relación de puestos de trabajo, siendo una competencia no susceptible de delegación (art. 127 2 LRBRL).

Esta aprobación debe ir precedida del trámite de la negociación colectiva en relación, al menos, con algunas de las menciones obligatorias de la relación de puestos de trabajo, como la determinación de las retribuciones complementarias y la forma de provisión (art. 37.1 TREBEP). Puede eludirse este trámite respecto de los puestos de trabajo que tienen la consideración de órganos directivos, conforme a lo dispuesto en el art. 37.2.c) del TREBEP, que en nuestro caso son los relativos al Secretario del

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

Pleno, el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Titular de la asesoría jurídica y el Interventor.

En cuanto al procedimiento, hay que subrayar también que el art. 3.3.d).6º del RD 128/2018 exige en todo caso informe previo de la Secretaría en la “*aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*”.

- Una última consideración: la aprobación en la Junta de Gobierno Local de las modificaciones en la relación de puestos de trabajo que resulten de este expediente debe ser posterior a la creación de las plazas en la plantilla por el Pleno de la Corporación. No tendría ningún sentido aprobar una relación de puestos de trabajo que recoja puestos vinculados a unas plazas aún no creadas en la plantilla municipal.

II. MODIFICACIONES EN LA RPT DEL AYUNTAMIENTO

Una vez aprobado el presupuesto municipal para 2024 con carácter definitivo el pasado 8 de agosto, se produjo su entrada en vigor con la publicación en el BOP de Sevilla número 156, de fecha 12 de agosto de 2024 (art. 169.3 y 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). A partir de ese momento se dan por creadas las plazas en la plantilla municipal correspondientes a puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional así como la dotación presupuestaria asignada a cada una. También se da por creado el órgano directivo titular de la asesoría jurídica.

Procede ya, en consecuencia, ocuparnos de las modificaciones en la RPT municipal que conlleva la creación de tales plazas. No obstante, hay que hacer una primera matización. El titular de la asesoría jurídica no es un puesto de trabajo, sino un órgano directivo y, en consecuencia, queda al margen de estas modificaciones de la RPT. Quiero significar que, aunque el secretario general del Pleno, el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y la Interventora municipal sean también órganos directivos, son casos diferentes al del titular de la asesoría jurídica. Y lo son, en primer lugar, porque la disposición adicional octava establece que los puestos reservados a habilitados de carácter nacional se proveerán en la forma dispuesta en el art. 99 de la LRBRL. Y, en segundo lugar, porque el propio RD 128/2018 en su art. 6.2, en relación con los puestos reservados, señala que “*La denominación y características esenciales de los puestos de trabajo quedarán reflejadas en la relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar de los de cada entidad local, confeccionada con arreglo a la normativa básica estatal*”.

Así pues, respecto del titular de la asesoría jurídica lo único que hay que añadir es que, como indica de forma expresa el art. 129 de la LRBRL, será nombrado y cesado libremente por la Junta de Gobierno Local como cualquier otro directivo, siendo aconsejable una previa reglamentación del órgano tal y como han hecho otros municipios de gran población en los que existe este último.

Pasando ya a los puestos reservados a habilitados nacionales correspondientes a las plazas creadas y que se incorporan a la RPT del Ayuntamiento, son menciones obligadas, según el art. 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, las siguientes: a) denominación del puesto; b) Cuerpo, especialidad u opción, así como al grupo o

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

categoría profesional a que está adscrito; c) sistema de provisión; d) adscripción orgánica; e) retribuciones complementarias; y f) requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para su provisión.

Pasamos a concretar esta información requerida para cada uno de los puestos reservados a habilitados nacionales que se crean o se modifican:

1. Secretario General del Pleno:
 - a. Denominación: Secretario General del Pleno.
 - b. Cuerpo al que está adscrito: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - c. Sistema de provisión: libre designación.
 - d. Adscripción orgánica: Secretaría General dentro de la Coordinación General de Alcaldía.
 - e. Complemento de destino del puesto: nivel 30.
 - f. Complemento específico del puesto: 79.383,12 euros.
 - g. Requisitos y categoría profesional para su provisión: Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior.
2. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local:
 - a. Denominación: Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal secretario de la misma.
 - b. Cuerpo al que está adscrito: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - c. Sistema de provisión: libre designación.
 - d. Adscripción orgánica: Secretaría General dentro de la Coordinación General de Alcaldía.
 - e. Complemento de destino del puesto: nivel 30.
 - f. Complemento específico del puesto: 79.383,12 euros.
 - g. Requisitos y categoría profesional para su provisión: Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior.
3. Órgano responsable de la contabilidad:
 - a. Denominación: Titular del órgano responsable de la contabilidad.
 - b. Cuerpo al que está adscrito: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - c. Sistema de provisión: concurso de méritos.
 - d. Adscripción orgánica: Intervención General dentro de la Coordinación General de Alcaldía.
 - e. Complemento de destino del puesto: nivel 30.
 - f. Complemento específico del puesto: 73.658,31 euros.
 - g. euros.
 - h. Requisitos y categoría profesional para su provisión: Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría superior.

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRtag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRtag==		



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

4. Vicetesorería:
- Denominación: Vicetesorero/a.
 - Cuerpo al que está adscrito: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Sistema de provisión: concurso de méritos.
 - Adscripción orgánica: Tesorería dentro de la Coordinación General de Alcaldía.
 - Complemento de destino del puesto: nivel 30.
 - Complemento específico del puesto: 73.658,31 euros.
 - Requisitos y categoría profesional para su provisión: Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención.
5. Vice Secretaría:
- Denominación: - Los puestos de Vicetesorero, Vicesecretario/a.
 - Cuerpo al que está adscrito: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Sistema de provisión: libre designación.
 - Adscripción orgánica: Secretaría General dentro de la Coordinación General de Alcaldía.
 - Complemento de destino del puesto: nivel 30.
 - Complemento específico del puesto: 73.658,31 euros.
 - Requisitos y categoría profesional para su provisión: Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Secretaría, Categoría de entrada, y Subescala de Secretaría-Intervención.

En relación con las funciones de los puestos reservados que acabamos de citar, no es necesario reproducir lo que ya figura en el primer informe del servicio de RRHH que consta en el expediente. Tales funciones están definidas legalmente en los términos allí indicados. Sobre las competencias asignadas directamente por la ley hay que añadir que, por decisión del Presidente de la Corporación haciendo uso de lo previsto en el art. 6.3 del RD 128/2018, se asigna al Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local las funciones de secretaría y asesoramiento legal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como al Secretario del Pleno las de secretaría y asesoramiento legal de los restantes organismos autónomos.

También cabe reseñar que el Vicesecretario lo será respecto de los dos puestos de secretaría existentes (Secretario del Pleno y Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno), ejerciendo las funciones de colaboración y sustitución de ambos.

La valoración de los puestos de trabajo de los puestos de trabajo será la siguiente:

- Vicetesorero/a, Vicesecretario/a y Titular del órgano responsable de la contabilidad, tendrá la misma valoración del puesto de trabajo, con un complemento específico del puesto de 75.136,60 euros.

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

- Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y del Concejal Secretario de la misma, tendrá la misma valoración del puesto de trabajo que el Secretario General del Pleno.

Por último, debe indicarse que esta modificación de la RPT no comporta coste alguno, ya que todos los puestos que se crean se encuentran incorporados al anexo de personal del presupuesto municipal para 2024 con su dotación anual correspondiente.

Por tanto, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sevilla consisten en:

Cambio de denominación y/o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- ✓ Un puesto de Secretario General (0000002001) adscrito a la Secretaria General, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, A1.30, sistema de provisión la libre designación, pasa a denominarse Secretario General del Pleno.
- ✓ Un puesto de Oficial Mayor (0000003001), adscrito a la Secretaria General, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, A1.29, sistema de provisión la libre designación, pasa a denominarse Vicesecretario/a General y se cambia su nivel de complemento de destino al A1.30.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- ✓ Un puesto de Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, adscrito a la Secretaría General, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, A1-30, cuya forma de provisión es la libre designación.
- ✓ Un puesto de Vicetesorero/a, adscrito a la Tesorería, reservado a reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Tesorería, A1-30, cuya forma de provisión es el concurso de méritos.
- ✓ Un puesto de Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal, adscrito a la Intervención General, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, A1-30, cuya forma de provisión es el concurso de méritos.

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- ✓ Un puesto de Jefe de Presupuestación y Contabilidad (A390) A1.30 adscrito al Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, A1-30, cuya forma de provisión es la libre designación.

ANEXO I.- Relación de Puestos de Trabajo propuesta.

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Servicio de Recursos Humanos

III. ASPECTOS FORMALES

El art. 127.1.h) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la relación de puestos de trabajo, siendo una competencia no susceptible de delegación (art. 127 2 LRBRL).

Esta aprobación debe ir precedida del trámite de la negociación colectiva en relación, al menos, con algunas de las menciones obligatorias de la relación de puestos de trabajo, como la determinación de las retribuciones complementarias y la forma de provisión (art. 37.1 TREBEP). Puede eludirse este trámite respecto de los puestos de trabajo que tienen la consideración de órganos directivos, conforme a lo dispuesto en el art. 37.2.c) del TREBEP, que en nuestro caso son los relativos al Secretario del Pleno, el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Titular de la asesoría jurídica y el Interventor.

En cuanto al procedimiento, hay que subrayar también que el art. 3.3.d).6º del RD 128/2018 exige en todo caso informe previo de la Secretaría en la *“aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal”*.

Por último, aunque sea cuestionable su necesidad y más ante la ausencia de coste alguno, también parece conveniente someter el expediente a informe de la Intervención municipal.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada.

EL JEFE DE SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA RECURSOS HUMANOS		RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PROPUESTA											
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P. F.P.	COD. N.LPTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	ADM	Adscripción		Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
									GR	Subesc. Clase Subclase e			
0. ÁREA ALCALDÍA													
COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA													
	COORDINADOR/RA GENERAL DE ALCALDÍA	001											
SERVICIO DE ALCALDÍA													
	JEFE SECRETARÍA DE LA ALCALDÍA	001	29	42.969,16	S	L	611042111	A1-29	A4	A1	61 71		
	TEC-AUX. C1 ADMINISTRACIÓN SISTEMAS INFORMÁTICOS	001	18	17.438,96	S	C	734011111	C1-18	A4	C1	73	F. P. Grado Superior: Técnico Superior Admon. Sistemas Informáticos	
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN													
	JEFE SECCION ADMINISTRACION	001	27	38.946,14	S	L	612042111	A1-27	A4	A1	61		
	JEFE GRUPO TRAMITACION	001	18	21.017,49	N	L	633002112	C2-18	A4	C2	63		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	21.711,43	N	L	633003411	C2-18	A4	C2	63		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	21.017,49	N	L	633002112	C2-18	A4	C2	63		
	AUX. ADMITVO.	001	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA													
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	003	18	21.017,49	N	L	633002112	C2-18	A4	C2	63		
SECRETARÍA GENERAL													
	SECRETARIO GENERAL	001	30	79.383,12	N	L	511001111	A1-30	A4	A1	51		
	ÓRGANO DE APOYO A JUNTA GOBIERNO Y AL CONCEJAL/A SECRETARIO/A	001	30	79.383,12	N	L	511001111	A1-30	A4	A1	51		
	VICESECRETARIO	001	30	73.658,31	N	L	513001111	A1-30	A4	A1	51		
SERVICIO DE COORDINACIÓN Y SECRETARÍA AUXILIAR													
	COORDINADOR SECRETARÍA AUXILIAR	001	29	57.336,02	S	L	611081111	A1-29	A4	A1	61 71		
Ngdo. Asuntos con Órganos Colegiados													
	JEFE NGDO. ASUNTOS ORGANOS COLEGIADOS	001	21	20.529,47	N	L	621001111	C1-21	A4	C1	62		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	17.806,44	N	L	633001111	C2-18	A4	C2	63		
Ngdo. Coordinación Actas													
	COORDINADOR ACTAS	001	22	24.825,38	S	L	620011111	C1-22	A4	C1	62		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	19.648,02	S	L	633031111	C2-18	A4	C2	63		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	17.806,44	N	L	633001111	C2-18	A4	C2	63		

Código Seguro De Verificación

N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Ignacio Perez Royo

Firmado

27/09/2024 11:20:41

Observaciones

Página

8/12

Url De Verificación

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==>

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO												
PROPUESTA												
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P. F.P.	COD. N.LPTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	Adscripción			Observaciones (**)	
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subclase		
Formación específica	Titulación académica											
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	001	15	15.942,25	N	L	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	Ngdo. Tramitación Secretaría Auxiliar											
	JEFE DE TRAMITACIÓN SECRETARÍA AUXILIAR.	001	22	23.198,93	N	L	620001111	C1-22	A4	C1	62	
	ADMINISTRATIVO	001	17	16.643,73	N	L	623001111	C1-17	A4	C1	62	
	JEFE GRUPO AUXILIAR ADMITVO.	001	18	17.806,44	N	L	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	001	15	15.942,25	N	L	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	SERVICIO DE APOYO JURÍDICO											
	JEFE SERVICIO DE APOYO JURÍDICO	001	29	57.336,02	S	L	611071111	A1-29	A4	A1	61	
	SERVICIO DE INFORME, ASESORÍA Y CONTENCIOSO											
	LETRADO JEFE ASESORIA JURIDICA	001	29	46.432,18	S	L	713041111	A1-29	A4	A1	71	Provisión por Letrado
	ADJUNTO JEFATURA ASESORIA JURIDICA	001	27	41.028,80	S	L	714071111	A1-27	A4	A1	71	Provisión por Letrado
	LETRADO/A	003	27	35.822,14	S	L	714011111	A1-27	A4	A1	71	Provisión por Letrado
	LETRADO/A	002	27	35.822,14	S	L	714011111	A1-27	A4	A1	71	Provisión por Letrado
	TAG ASESORIA JURIDICA	001	27	35.822,14	S	L	612021111	A1-27	A4	A1	61	Ldo. Derecho
	JEFE NGDO. ADMITVO. ASESORIA JURIDICA	001	21	20.529,47	N	L	621001111	C1-21	A4	C1	62	Ldo. Derecho
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO. ASESORIA JURIDICA	002	18	17.806,44	N	L	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	002	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	INTERVENCIÓN GENERAL											
	INTERVENTOR DE FONDOS	001	30	79.363,87	N	L	521001111	A1-30	A4	A1	52	Se valorarán los méritos específicos que figuran en Anexo I
	VICEINTERVENTOR DE FONDOS	001	30	73.658,31	N	L	522001111	A1-30	A4	A1	52	
	TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD	001	30	73.658,31	N	C	523001111	A1-30	A4	A1	52	
	TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	001	27	35.735,09	N	C	612001111	A1-27	A4	A1	61	
	ADJ. SECC. ADMITVO. SERV. GENER. INTERV.	001	22	23.198,93	N	C	620001111	C1-22	A4	C1	62	
	JEFE NGDO. T.A.G.	001	23	23.389,78	N	C	615001111	A1-23	A4	A1	61	
	T.A.G.	001	25	30.227,92	N	C	613001111	A1-25	A4	A1	61	
	SERVICIO DE INGRESOS Y CONTROL DE ORGANISMOS MUNICIPALES											
	JEFE SERVICIO DE INGRESOS Y CONTROL DE ORGANISMOS MUNICIPALES	001	29	39.757,27	N	L	611001111	A1-29	A4	A1	61	Ldo. Derecho/Economía/Admón y Dirección Empresas

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO													
PROPUESTA													
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P.	F.P.	COD. N.LPTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	ADM	Adscripción		Observaciones (**)	
										GR	Subesc. Clase Subclase		Titulación académica
	SERVICIO DE CONTABILIDAD												
	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD	001	29	39.757,27	N	L	7130001111	A1-29	A4	A1	71	Ldo. Economía/ Admón y Dirección Empresas	
	SERVICIO DE INTERVENCIÓN DELEGADA												
	JEFE SERVICIO INTERVENCIÓN DELEGADA	001	29	57.983,09	S	L	611051111	A1-29	A4	A1	61	Intervención Delegada	
	SECRETARIA DIRECCION	002	16	59.024,42	N	C	611052111	A1-29	A4	A1	71		
	T.S. ECONOMISTA	001	22	17.344,37	N	C	631001111	C2-16	A4	C2	63		
	ADMINISTRATIVO	001	17	20.100,05	N	C	718001111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Economía	
	AUX. ADMINISTRATIVO	002	15	16.643,73	N	C	623001111	C1-17	A4	C1	62		
	SECCIÓN CONTABILIDAD Y CONTROL DE ORGANISMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES												
	JEFE SECC. CONTABILIDAD Y CONTROL ORG. Y EMP. MUNIC.	001	27	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	ADJ. CONTABILIDAD Y CONTROL ORG. Y EMP. MUNIC.	001	22	35.735,09	N	C	612001111	A1-27	A4	A1	61		
	Ngdo. Control Organismos y Sociedades												
	JEFE GRUP. AUXILIAR CONTROL ORG.	002	18	23.198,93	N	C	620001111	C1-22	A4	C1	62		
	Ngdo. Administración y Documentación												
	JEFE GRUP. AUXILIAR CONTROL ORG.	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	SECCIÓN PRESUPUESTOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS												
	ADJ. PRESUPUESTO Y APLICAC. INFORMAT.	001	22	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	Ngdo. Aplicaciones Informáticas												
	JEFE NGDO. T.S. APLICACIONES INFORMATICAS	001	23	23.198,93	N	C	620001111	C1-22	A4	C1	62		
	JEFE GRUP. AUXILIAR APLICACIONES INFORMAT.	001	18	23.389,78	N	C	717001111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Economía/ Admón y Dirección Empresas	
	AUXILIAR ADMTVO APLICACIONES INFORMAT.	001	15	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	Ngdo. Liquidaciones y Cuentas Generales												
	JEFE GRUP. AUXILIAR LIQUIDACIONES Y CUENTAS GRALES.	001	18	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	SECCIÓN INGRESOS												
	JEFE SECC. INGRESOS	001	25	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	ADJ. SECC. INGRESOS	001	22	30.227,92	N	C	613001111	A1-25	A4	A1	61		
	Ngdo. Ingresos Directos												
				23.198,93	N	C	620001111	C1-22	A4	C1	62		

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO												
PROPUESTA												
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P. F.P.	COD. N.LPTO (CON JORNADA)	GR. Y NV.	Adscripción			Observaciones (**)	
								ADM	GR	Escala Subsc. Clase Subclase		
	JEFE GRUP. AUXILIAR INGRESOS DIRECTOS	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR ADMTVO. INGRESOS DIRECTOS	001	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	Ngdo. Fianzas y Depósitos											
	JEFE NGDO. FIANZAS Y DEPOSITOS	001	23	23.389,78	N	C	615001111	A1-23	A4	A1	61	
	T.A.G. FIANZAS Y DEPOSITOS	001	22	20.100,05	N	C	617001111	A1-22	A4	A1	61	
	AUX. ADMINISTRATIVO	002	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	Ngdo. Recursos Financieros y Recaudación											
	JEFE NGDO. RECURSOS FINANC. Y RECAUDAC.	001	21	20.529,47	N	C	621001111	C1-21	A4	C1	62	
	JEFE GRUP. AUXILIAR RECURSOS FINANC. RECAUDAC.	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	SECCIÓN GASTOS											
	ADJ. SECC. GASTOS	001	22	23.198,93	N	C	620001111	C1-22	A4	C1	62	
	Ngdo. Inversiones y Gastos de los Servicios											
	JEFE GRUP. AUXILIAR INVERSIONES Y GASTOS SERV.	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	Ngdo. Proveedores, Acreedores y Transferencias											
	ADMINISTRATIVO PROVEEDORES, ACREEDORES Y TRANSF.	001	17	16.643,73	N	C	623001111	C1-17	A4	C1	62	
	Ngdo. Fiscalización Gastos											
	JEFE NGDO. FISCALIZACION GASTOS	001	21	20.529,47	N	C	621001111	C1-21	A4	C1	62	
	JEFE GRUP. AUXILIAR FISCALIZACION GTOS.	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR ADMTVO. FISCALIZACION GTOS.	001	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO											
	JEFE SERVICIO CONTROL FINANCIERO	001	29	57.983,09 59.024,42	S	L	611051111 611052111	A1-29	A4	A1	61 71	Intervención Delegada
	ADJUNTO/A SERVICIO	001	27	35.735,09	N	C	612001111	A1-27	A4	A1	61	
	T.M. EMPRESARIALES	001	20	19.461,35	N	C	724001111	A2-20	A4	A2	72	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	002	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	SECCIÓN PERSONAL Y NOMINAS											
	JEFE SECC. PERSONAL Y NOMINAS	001	25	30.227,92	N	C	613001111	A1-25	A4	A1	61	
	ADJ. SECC. PERSONAL Y NOMINAS	001	22	23.198,93	N	C	620001111	C1-22	A4	C1	62	
	Ngdo. Funcionarios											
	JEFE GRUP. AUXILIAR FUNCIONARIOS	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR ADMTVO. FUNCIONARIOS	001	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	Ngdo. MUNPAL y Seguridad Social											
	JEFE GRUP. AUXILIAR MUNPAL Y S. SOCIAL	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	TESORERÍA GENERAL											

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA RECURSOS HUMANOS		RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PROPUESTA											
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P. F.P.	COD. N.LPTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
								ADM	GR	Esclase Subesc. Clase Subclase e			
	TESORERO DE FONDOS	001	30	79.418,28	N C	531001111	A1-30	A4	A1	53		Se valorarán los méritos específicos que figuran en Anexo II	
	VICETESORERO	001	30	73.658,31	N C	522001111	A1-30	A4	A1	52			
	SECRETARIA DIRECCION TESORERO FONDOS	001	16	17.344,37	N C	631001111	C2-16	A4	C2	63			
	SERVICIO DE TESORERIA												
	JEFE SERVICIO DE TESORERIA	001	29	51.648,04	S L	611031111	A1-29	A4	A1	61			
	SECRETARIA DIRECCION	001	16	17.344,37	N C	631001111	C2-16	A4	C2	63			
	ADJTO.SEC.ADMTVO. RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS Y ANTICIPOS DE CAJA	001	22	23.198,93	N C	620001111	C1-22	A4	C1	62			
	SECCION ECONOMICA Y FINANCIERA												
	JEFE DE SECCION ECONOMICA Y FINANCIERA	001	27	35.735,09	N L	612001111	A1-27	A4	A1	61			
	Ngdo. Contabilidad												
	J. GRUPO AUX. BANCOS	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	63			
	AUXILIAR INFORMACION	001	16	17.344,37	N C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
	Ngdo. Caja												
	JEFE NGDO. ADMTVO. CAJA (ADJTO.SECCION)	001	22	28.405,59	S C	620031111	C1-22	A4	C1	62			
	J. GRUPO AUXILIAR ADMTVO. CAJA	001	18	23.013,10	S C	633011111	C2-18	A4	C2	63			
	AUXILIAR INFORMACION COBROS Y PAGOS	001	16	22.551,86	S C	632021111	C2-16	A4	C2	63			
	AUXILIAR . INFORMACION	002	16	22.551,86	S C	632011111	C2-16	A4	C2	63			
	Ngdo. Nóminas												
	JEFE NGDO.ADMTVO. NOMINAS	001	21	20.529,47	N C	621001111	C1-21	A4	C1	62			
	J. GRUPO AUX. DE RETENCIONES	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	63			
	AUXILIAR INFORMACION	001	16	17.344,37	N C	632001111	C2-16	A4	C2	63			
	SECCION DE ADMINISTRACION Y RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS												
	ADJ. SECC. DE ADMON.Y RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS	001	24	26.090,21	N C	614001111	A1-24	A4	A1	61			
	Ngdo. De Gastos y Contabilidad												
	JEFE GRUP. AUX.ADMTVO.	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	62			
	J. GRUPO AUX. DE PAGOS	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	63			
	AUXILIAR ADMTVO. NOMINAS	001	15	15.942,25	N C	634001111	C2-15	A4	C2	63			

Código Seguro De Verificación	N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:20:41
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N+St0vI2nrGamiu/CqRTag==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo**

Expediente nº 3046/2023

Pase al Servicio de Relaciones Sociales e Inspección el expediente arriba referenciado, instruido por el Negociado de Gestión de Plantilla, Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos, para la modificación de la RPT de la Secretaría General, Intervención, Tesorería y creación del órgano responsable de la Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a fin de que sea sometido a negociación con las organizaciones sindicales, de conformidad con el artículo 37.1 m) TRLEBEP.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	HQAGQT92M3mOFv3i41nRng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:18:43	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HQAGQT92M3mOFv3i41nRng==			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo**

Expediente nº 3046/2023

Pase a informe de Intervención de Fondos Municipales, el expediente arriba referenciado, instruido por el Negociado de Gestión de Plantilla, de la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos, para la modificación de la RPT de la Secretaría General, Intervención, Tesorería y creación del órgano responsable de la Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que se somete a negociación con las organizaciones sindicales, de conformidad con el artículo 37.1 m) TRLEBEP, el próximo 1 de octubre de 2024.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	TdW7FCVgCGtR4yknjNrfow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	27/09/2024 11:18:42	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TdW7FCVgCGtR4yknjNrfow==			